

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento de alimentos provisionales, expediente número 74/00.

Vistos por el ilustrísimo señor don Arturo Merino Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander y su partido judicial, los autos 74/00 sobre alimentos provisionales, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Carlos Jesús y don Héctor Miguel Martín Bergua representados por el procurador señor García Viñuela, asistidos por el letrado señor García Posada contra don Francisco Javier Martín Rodríguez y doña Paula Antonia Bergua Dallas, ambos en situación de rebeldía procesal, y en los que con fecha 10 de diciembre de 2001, se ha dictado, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de don Carlos Jesús Martín Bergua y don Héctor Miguel Martín Bergua, contra don Francisco Javier Martín Rodríguez y doña Paula Antonia Bergua Dallas, en situación de rebeldía, y en su virtud:

1.º Condeno a don Francisco Javier Martín Rodríguez a pagar a don Carlos Jesús Martín Bergua y don Héctor Miguel Martín Bergua, respectivamente, una pensión de 25.000 pesetas al mes en concepto de alimentos, que deberá abonar por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que a tal efecto se señale y que se revalorizará anualmente según el porcentaje del IPC publicado por el INE o índice que lo sustituya, en su caso, siendo la primera revisión el 1 de enero de 2003 y posteriormente, cada 1 de enero en los siguientes años.

2.º Condeno a doña Paula Antonia Bergua Dallas a seguir manteniendo y teniendo en su casa a don Carlos Jesús Martín Bergua y don Héctor Miguel Martín Bergua.

Se imponen las costas de esta instancia a don Francisco Jesús Martín Rodríguez. No se hace especial imposición de las costas causadas por doña Paula Antonia Bergua Dallas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que es susceptible de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, y en nombre de Su Majestad el Rey, lo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Javier Martín Rodríguez y para su publicación en el BOC, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. Santander, 30 de mayo de 2002.—El secretario (ilegible).

02/7236

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Notificación de auto en procedimiento de menor cuantía, expediente número 581/00.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la calle Albericia, número 5-5.º A,

de Santander, contra don José I. Gutiérrez López Vázquez, don José Antonio Díez García, «Construcciones Conscanta, S. L.», «Cía. Hispano Centro Americana de Negocios, S. L.», y don Antonio Acebes Escudero, debo condenar y condeno:

1.º «Construcciones Conscanta, S. L.», «Cía. Hispano Centro Americana de Negocios, S. L.» y a don José Antonio Díez García a ejecutar a sus expensas, y de forma solidaria, la totalidad de las obras necesarias para la eliminación y sanación de los defectos constructivos existentes en las viviendas y elementos comunes de la comunidad de propietarios demandante, en los términos que se relacionan en el informe emitido por el perito don Ramón Peredo de la Cruz.

2.º A «Cía. Hispano Centro Americana de Negocios, Sociedad Limitada» y a don Antonio Acebes Escudero a ejecutar a sus expensas las actuaciones precisas para obtener la legalización de apertura del garaje comunitario.

3.º Subsidiariamente o para el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obras de reparación y actuaciones a que resultan condenados los demandados a satisfacer a la actora en concepto de daños y perjuicios la suma de 7.306,45 euros en los términos consignados en el informe emitido por el señor Peredo o valor equivalente de las obras de reparación, con arreglo a sus respectivas cuotas de responsabilidad, y

4.º A las costas causadas en la instancia, a excepción de las devengadas por la intervención de don José I. Gutiérrez López- Vázquez, a quien se absuelve de las pretensiones deducidas en su contra, que quedarán a cargo exclusivo de la demandante.

Y como consecuencia del ignorado paradero del representante legal de «Construcciones Conscant, S. L.» y «Cía. Hispano Centro Americana de Negocios, S. L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 30 de mayo de 2002.—El secretario (ilegible).
02/7460

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 28/02.

Doña Cristina García Morillas, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 28/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—Santander, 22 de marzo de 2002.

Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguido bajo el número 28/02, contra don Miguel Ángel Prados Arias y don Jorge Manuel Fialho Perdigo, mayor de edad y cuyas circunstancias constan en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Prados Arias y a don Jorge Manuel Fialho Perdigo como autores de una falta de hurto a la pena de dos fines de semana de arresto, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Ángel Prados Arias, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 29 de mayo de 2002.—La secretaria, Cristina García Morillas.

02/7076

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 52/02.

Doña Cristina García Morillas, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 52/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—Santander, 22 de marzo de 2002.

Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguido bajo el número 52/02, contra don Miguel Ángel Prados Arias y don Jorge Manuel Fialho Perdigo, mayor de edad y cuyas circunstancias constan en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Prados Arias y a don Jorge Manuel Fialho Perdigo como autores de una falta de hurto a la pena de dos fines de semana de arresto, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Ángel Prados Arias, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 29 de mayo de 2002.—La secretaria, Cristina García Morillas.

02/7077

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 1.530/01.

Doña Cristina García Morillas, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.530/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—Santander, 18 de abril de 2002.

La señora doña Catherine Martínez Mielot, magistrada-jueza de Instrucción de este Juzgado ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 1.530/01, seguidos por una falta de lesiones y hurto, con intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública y de los siguientes implicados: como denunciante y denunciada doña María del Carmen Secadas López, y el «Centro Comercial Carrefour» como perjudicada, y como denunciante y denunciada doña María del Carmen Altimaveres Valdés, recayendo la presente resolución sobre la base del siguiente:

Fallo: Que debo absolver como absuelvo libremente a doña María del Carmen Secadas López y doña Carmen Altimaveres Valdés de las faltas imputadas en autos y declaro de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe inter-

poner recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María del Carmen Altimaveres Valdés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 29 de mayo de 2002.—La secretaria, Cristina García Morillas.

02/7078

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 606/01.

Doña Cristina García Morillas, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 606/2001 se ha dictado la presente sentencia, la cual ha sido declarada firme en fecha 9 de abril de 2002, y en la que se condenaba a doña María Pilar Torres Ovejero como autora de una falta de lesiones a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 1.500 pesetas, así como al INSALUD de la cantidad de 12.827 pesetas.

Y para que conste y sirva de requerimiento a doña María Pilar Torres Ovejero, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 28 de mayo de 2002.—La secretaria, Cristina García Morillas.

02/7079

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 772/01.

Doña Cristina García Morillas, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 772/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—Santander, 11 de octubre de 2001.

Visto por mí, don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander y su partido, el presente juicio de faltas número 772/01 por hurto y daños, en el que aparecen como implicados doña María José Solar Pérez, doña Laura Lavín Sainz, don José Fernando Fernández Gómez, «Supermercado Lupa», así como «Supermercados Día», y «Cortefiel», y como denunciados don Fernando Lamadrid Arroyo, don Manuel Bermejo Rojo y don Alfonso Martín Lamadrid y con el siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fernando Lamadrid Arroyo, a don Manuel Bermejo Rojo y a don Alfonso Martín Lamadrid a la pena de arresto de un fin de semana como autores de la comisión de una falta de hurto descrita y penada en el artículo 623 del CP.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la misma, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Fernando Fernández Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 29 de mayo de 2002.—La secretaria, Cristina García Morillas.

02/7080